

tos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, enmendados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna, que quedará, lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

#### VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelado, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso del párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formalizada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días a partir de la fecha de aquélla será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

#### VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeidos.
- 4.º Certificado de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números tercero y cuarto deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 12 de enero de 1971.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotiti.

*ORDEN de 16 de enero de 1971 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios pertenecientes al Cuerpo AIOEC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las cátedras vacantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el Anejo de esta Orden de las asignaturas de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura Españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Ciencia Físico-Naturales», «Dibujo», «Francés», «Inglés», «Alemán» e «Italiano».

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo los supernumerarios y los que, hallándose en situación de excedencia voluntaria en el día 1 de julio de 1970, deseen reintegrarse al servicio activo, así como los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo 2.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reintegrado en el servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y obtenido en virtud de dicho reintegro un nombramiento con carácter provisional, están obligados a tomar parte en el concurso, en el que deberán solicitar la totalidad de las vacantes anunciadas, toda vez que si no fueran nombrados para alguna de las plazas solicitadas y quedaran cátedras sin cubrir, serían destinados con carácter forzoso para alguna de éstas. En el caso de que, no obstante haber solicitado la totalidad de las cátedras anunciadas al concurso, no obtuvieran destino por ser adjudicados a otros concursantes con mayor derecho, continuarían en la misma situación de provisionalidad en las cátedras para las que fueron nombrados en virtud de reintegro o en otra distinta si resultaran desplazados.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslados hasta el día 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 6.º de la citada Ley, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo

de servicios efectivamente prestados en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

En las actas que formule la Comisión Especial que dictamine el concurso, deberá constar la valoración de los méritos que aprecie en los distintos concursantes, de entre los comprendidos en el párrafo anterior y que hayan servido de base para la propuesta de sus nombramientos relacionando aquéllos por orden de méritos, de mayor a menor, y haciendo constar las puntuaciones parciales y totales que a cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo 7.º de la Ley, el Catedrático, en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado 9.º de esta convocatoria.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten, deberán hallarse reintegradas con una póliza de cinco pesetas, uniendo a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la diligencia de compulsión con sus originales, extendida por un Centro o dependencia del citado Ministerio, y se unirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión, reproducción de documentos originales faltos del reintegro que para ellos establece la Ley del timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica, preceptuada en el apartado 3.º de la Orden de 28 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuren en el Anejo de esta Orden, las plazas a que aspiren.

Los Catedráticos que tengan el derecho preferente, regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mismo, deberán expresarlo en sus instancias, haciendo constar su fundamento.

Una vez presentada la instancia correspondiente en el Registro y antes de que la Comisión Especial que dictamine el concurso haya dado por finalizada su actuación y acordado la propuesta de nombramientos, el interesado podrá retirarla o renunciar a alguna o algunas de las vacantes incluidas en aquélla, solicitándolo mediante instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, pero en ningún caso podrá ser incluida ninguna nueva vacante en su petición.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes podrán ser renunciadas por éste únicamente en el caso de que no existan otros concursantes que las hayan solicitado con preferencia a aquéllas a que hubieran sido destinados en virtud del concurso o quedaron sin destino no obstante haberlas pedido, pero serán irrenunciables cuando, como consecuencia de las renunciadas, las Comisiones Especiales debieran reunirse nuevamente para elevar nuevas propuestas de nombramiento de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo cuarto del Código Civil.

Séptimo.—El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones Especiales que serán nombradas según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958. A esta fin y con objeto de poder nombrar dichas Comisiones, que han de emitir las propuestas razonadas establecidas en el artículo sexto de la citada Ley, los Directores de los Institutos en los que se anuncien vacantes al concurso formularán sin otro aviso, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y previa consulta a los Claustros de Profesores respectivos, las propuestas de Vocales titulares y suplentes a que hace referencia el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Octavo.—En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, preceidiéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

Noveno.—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional la propuesta de la Comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar además autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Décimo.—Los Catedráticos excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.º Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 2.º Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional, o si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar en este último caso la certificación el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 3.º Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación, en este último caso, el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 4.º Declaración jurada por la que el interesado se compromete a servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

Undécimo.—La toma de posesión de quienes cambian de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número 1154/1961, antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedentes tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos o publicación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», salvo los excedentes, que el último día del indicado plazo no hubieran cumplido el tiempo mínimo de un año en dicha situación, necesario para poder reingresar, los cuales se posesionarán al día siguiente de cumplir dicho plazo.

Duodécimo.—En cuanto no aparezca determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y a las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1971.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## ANEXO

## CÁTEDRAS CONVOCADAS A CONCURSO DE TRASLADOS

1) *Filosofía*

Institutos nacionales de Enseñanza Media de:

Albacete (masculino).  
Alcaudete (Jaén).  
Alicante, «barrio Babel».  
Almazora (Castellón de la Plana).  
Aranjuez (Madrid).  
Barcelona, «barrio Montbau».  
Carlet (Valencia).  
Catarroja (Valencia).  
Getafe (Madrid).  
Lugones (Oviedo).  
Madrid, «barrio Entrevías» (femenino).  
Madrid, «Emilia Pardo Bazán».  
Madrid, «barrio Canillas».  
Madrid, «barrio Entrevías» (mixto).  
Muncada-Reixach (Barcelona).  
Nules (Castellón de la Plana).  
Oviedo, «barrio San Lázaro».  
Onda (Castellón de la Plana).  
Sabadell (Barcelona).  
Sagunto (Valencia).  
San Felú de Llobregat (Barcelona).  
Santander, «barrio Villa Junco».  
San Vicente de Raspeig (Alicante).  
Segovia (femenino).  
(Silla (Valencia).  
Soria (femenino).  
Sueca (Valencia).

2) *Griego*

Institutos nacionales de Enseñanza Media de:

Alicantarilla (Murcia).  
Algeciras (femenino) (Cádiz).  
Aranda de Duero (Burgos).  
Candás (Oviedo).  
Galdacano (Vizcaya).  
Gavá (Barcelona).  
Gijón (femenino).  
Huesca.  
Lugones (Oviedo).  
Madrid, «Emilia Pardo Bazán».  
Madrid, «Arcos de Jalón».  
Madrid, «San Blas, barrio VI».  
Madrid, «avenida de Hellín».  
Martorell (Barcelona).  
Molins de Rey (Barcelona).  
Molina de Segura (Murcia).  
Motril (Granada).  
Murcia (Masculino, número 2).  
Nules (Castellón de la Plana).  
Oviedo, «barrio San Lázaro».  
San Baudilio de Llobregat (Barcelona).  
San Felú de Llobregat (Barcelona).  
Santiago de Compostela (masculino).  
Seo de Urgel (Lérida).  
Sestao (Vizcaya).  
Soria (femenino).  
Tafalla (Navarra).  
Talavera de la Reina (Toledo).  
Toledo.  
Torrelavega (femenino) (Santander).  
Vendrell (Tarragona).

3) *Latín*

Institutos nacionales de Enseñanza Media de:

Águilas (Murcia).  
Alicante (femenino).  
Aranda de Duero (Burgos).  
Aranjuez (Madrid).  
Avila (masculino).  
Badajoz (femenino).  
Barcelona, «Verdaguera».  
Bilbao (masculino).  
Cáceres (masculino).  
Cáceres (femenino).  
Calatayud (Zaragoza).  
Camargo (Santander).  
Catarroja (Valencia).  
Cogollos-Vega (Granada).  
Collado-Villalba (Madrid).  
Figueras (Gerona).  
Guadalajara.  
Güímar (Tenerife).

Huesca.  
La Linca de la Concepción (Cádiz).  
León (femenino, número 2).  
Lusca (Oviedo).  
Lugones (Oviedo).  
Madrid, «barrio Entrevías» (femenino).  
Madrid, «San Blas, barrio VI».  
Madrid, «barrio Morataza».  
Madrid, «avenida de Hellín».  
Molins de Rey (Barcelona).  
Montijo (Badajoz).  
Monzón (Huesca).  
Nájera (Logroño).  
Oviedo, «barrio San Lázaro».  
Pola de Siero (Oviedo).  
Porriño (Pontevedra).  
Sabadell (Barcelona).  
Sagunto (Valencia).  
Santander, «barrio Villa Junco».  
Sevilla, «barrio Nervión».  
Silla (Valencia).  
Tafalla (Navarra).  
Tarrasa (Barcelona).  
Toledo.  
Torrelavega (masculino) (Santander).  
Tudela (Navarra).  
Valladolid, «Emilio Ferraris».

4) *Lengua y Literatura españolas*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá de Henares-2.ª (Madrid).  
Alicante, «barrio Babel»-1.ª  
Aller-2.ª (Oviedo).  
Avilés (femenino) (Oviedo).  
Avilés (mixto)-1.ª (Oviedo).  
Badalona (mixto) núm. 2)-2.ª (Barcelona).  
Baracaldo-1.ª (Vizcaya).  
Barcelona, «Emperador Carlos».  
Barcelona, «Jaime Balmes».  
Barcelona, «barrio Montbau»-1.ª  
Bejar-2.ª (Salamanca).  
Calatayud-1.ª (Zaragoza).  
Camargo-1.ª (Santander).  
Cangas de Morrazo-1.ª (Pontevedra).  
Carlet-1.ª (Valencia).  
Cartagena (masculino) (Murcia).  
Cartagena (femenino) (Murcia).  
Catarroja-1.ª (Valencia).  
Ciudad Real (femenino).  
Colmenar Viejo-1.ª (Madrid).  
Cornellá-2.ª (Barcelona).  
Cuenca (masculino).  
Elda-Petrel-2.ª (Alicante).  
Gavá-1.ª (Barcelona).  
Galdacano (Vizcaya)-1.ª  
Gijón (mixto)-2.ª (Oviedo).  
Güímar-1.ª (Tenerife).  
Infiesto-1.ª (Oviedo).  
La Coruña (femenino).  
La Coruña, «barrio El Agra del Orzán»-1.ª  
La Laguna (masculino) (Tenerife).  
La Laguna (femenino) (Tenerife).  
Las Palmas «barrio Schumann» (fem.).  
León (femenino, núm. 2).  
Linares-1.ª (Jaén).  
Lugones-1.ª (Oviedo).  
Madrid, «San Isidro».  
Madrid, «San Blas, barrio VI».  
Madrid, «avenida de Hellín»-1.ª  
Madrid, «Ortega y Gasset»-2.ª  
Madrid, «barrio Simancas»-2.ª  
Muncada-Reixach-1.ª (Barcelona).  
Molins de Rey-1.ª (Barcelona).  
Monzón-1.ª (Huesca).  
Nájera-1.ª (Logroño).  
Olot-1.ª (Gerona).  
Orense (masculino).  
Oviedo, «barrio San Lázaro»-1.ª  
Pola de Laviana-1.ª (Oviedo).  
Pola de Siero-2.ª (Oviedo).  
Pravia-1.ª (Oviedo).  
Sabadell-1.ª (Barcelona).  
San Baudilio de Llobregat-1.ª (Barcelona).  
San Felú de Llobregat-1.ª (Barcelona).  
Santa Cruz de Tenerife (mixto)-1.ª  
San Vicente de Raspeig-1.ª (Alicante).  
Sevilla, «Murillos».  
Sevilla, «Martínez Montañés».  
Silla-1.ª (Valencia).  
Tafalla-1.ª (Navarra).  
Talavera de la Reina-1.ª (Toledo).

Tarrasa-2.ª (Barcelona).  
Valencia, «Juan de Carax»-2.ª  
Vigo, «barrio El Calvario»-1.ª  
Villanueva y Geltrú-1.ª (Barcelona).

5) *Geografía e Historia*

Institutos nacionales de Enseñanza Media de:

Alicante (masculino).  
Alicante, «barrio Babel».  
Almazora (Castellón de la Plana).  
A'meria (femenino).  
Aranda de Duero (Burgos).  
Baracaldo (Vizcaya).  
Barcelona, «barrio Montbau».  
Calatayud (Zaragoza).  
Camargo (Santander).  
Cangas de Morrazo (Pontevedra).  
Carlet (Valencia).  
Dos Hermanas (Sevilla).  
Galdacano (Vizcaya).  
Gavá (Barcelona).  
Getafe (Madrid).  
Jaén (masculino).  
Jaén (femenino).  
Játiva (Valencia).  
La Laguna (femenino) (Tenerife).  
Laredo (Santander).  
Lérida (femenino).  
Lugones (Oviedo).  
Madrid, «barrio Entrevías» (femenino).  
Madrid, «barrio Canillas».  
Madrid, «avenida de Hellín».  
Málaga (mixto).  
Molins de Rey (Barcelona).  
Monzón (Huesca).  
Murcia (femenino, núm. 1).  
Nájera (Logroño).  
Oviedo, «barrio San Lázaro».  
Palencia.  
Salamanca (masculino).  
San Baudilio de Llobregat (Barcelona).  
San Felú de Llobregat (Barcelona).  
San Vicente de Raspeig (Alicante).  
Santa Cruz de Tenerife (mixto).  
Santander, «barrio Villa Junco».  
Sevilla, «Murillos».  
Silla (Valencia).  
Tafalla (Navarra).  
Torrijos (Toledo).  
Vall de Uxó (Castellón de la Plana).  
Vigo, «barrio El Calvario».

6) *Matemáticas*

Institutos nacionales de Enseñanza Media de:

Albacete (masculino)-1.ª  
Alcalá de Henares-1.ª (Madrid).  
Algeciras (femenino)-1.ª (Cádiz).  
Alicante, «barrio Babel»-1.ª  
Aranjuez-1.ª (Madrid).  
Badajoz (femenino, núm. 2)-1.ª  
Barcelona, «barrio Montbau»-2.ª  
Camargo-1.ª (Santander).  
Cangas de Morrazo-1.ª (Pontevedra).  
Cartagena (masculino)-1.ª (Murcia).  
Castellón de la Plana (femenino)-2.ª  
Castro-Urdiales-1.ª (Santander).  
Catarroja-1.ª (Valencia).  
Colmenar Viejo-1.ª (Madrid).  
Cornellá-2.ª (Barcelona).  
Elche-2.ª (Alicante).  
Getafe-1.ª (Madrid).  
Guadalajara-1.ª  
Güímar-1.ª (Tenerife).  
Huesca-1.ª  
Inca-1.ª (Baleares).  
Logroño-1.ª  
Lugo (femenino)-1.ª  
Madrid, «San Isidro»-1.ª  
Madrid, «Lope de Vega»-1.ª  
Madrid, «Emilia Pardo Bazán»-1.ª  
Madrid, «Arcos de Jalón»-1.ª  
Madrid, «avenida de Hellín»-2.ª  
Madrid, «Ortega y Gasset»-2.ª  
Málaga (mixto)-1.ª  
Manacor-1.ª (Baleares).  
Muncada-Reixach-1.ª (Barcelona).  
Monzón-1.ª (Huesca).  
Murcia (masculino, núm. 1)-2.ª  
Nájera-1.ª (Logroño).

Olot-2.º (Gerona).  
 Oviedo (masculino)-2.º  
 Oviedo, «barrio San Lázaro»-1.º  
 Palma de Mallorca (femenino)-2.º  
 Pamplona (masculino)-2.º  
 Pola de Siero-1.º (Oviedo).  
 Porriño-1.º (Pontevedra).  
 Salamanca (masculino)-1.º  
 Santa Cruz de Tenerife (femenino)-1.º  
 Santander, «barrio Villa Junco»-1.º  
 Santiago de Compostela (masculino)-2.º  
 Segovia (masculino)-1.º  
 Sestao-1.º (Vizcaya).  
 Soria (masculino)-1.º  
 Teruel (masculino)-1.º  
 Teruel (femenino)-2.º  
 Torrelavega (femenino)-1.º (Santander).  
 Torrijos-1.º (Toledo).  
 Utrera-2.º (Sevilla).  
 Valencia, «Luis Vives»-1.º  
 Valladolid (masculino)-1.º  
 Valladolid (femenino)-2.º  
 Vélez-Málaga-1.º (Málaga).  
 Vigo (femenino)-2.º  
 Villanueva y Geltrú-2.º (Barcelona).  
 Zaragoza (femenino)-2.º

## 7) Física y Química

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Aguilas (Murcia).  
 Alcantarilla (Murcia).  
 Alcira (Valencia).  
 Alicante, «B.º Babel».  
 Badajoz (femenino, número 2).  
 Camargo (Santander).  
 Cariet (Valencia).  
 Cartagena (masculino) (Murcia).  
 Eida-Petrel (Alicante).  
 Inca (Baleares).  
 Jaca (Huesca).  
 La Línea de la Concepción (Cádiz).  
 Lugones (Oviedo).  
 Madrid, «San Blas, B.º VI».  
 Madrid, «B.º Moratalaza».  
 Madrid, «Arcos de Jalón».  
 Moncada-Rexach (Barcelona).  
 Monzón (Huesca).  
 Nájera (Logroño).  
 Orihuela (Alicante).  
 Palma de Mallorca (masculino).  
 Prat de Llobregat (Barcelona).  
 Requena (Valencia).  
 Santa Cruz de Tenerife (masculino).  
 Santa Cruz de Tenerife (mixto).  
 Santander, «B.º Villa Junco».  
 Sevilla, «San Isidoros».  
 Talavera de la Reina (Toledo).  
 Torrijos (Toledo).  
 Valdepeñas (Ciudad Real).  
 Vigo, «B.º El Calvario».

## 8) Ciencias naturales

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Albacete (masculino).  
 Algeciras (femenino) (Cádiz).  
 Badajoz (femenino, número 2).  
 Badalona (mixto, número 2) (Barcelona).  
 Cádiz (femenino).  
 Calatayud (Zaragoza).  
 Castellón de la Plana (femenino).  
 Catarroja (Valencia).  
 Ceuta (masculino).  
 Güímar (Tenerife).  
 Jaén (masculino).  
 Jerez de la Frontera (mixto, número 2) (Cádiz).  
 Madrid, «B.º Entrevías» (femenino).  
 Madrid, «Avenida de Hellín».  
 Madrid, «B.º Simancas».  
 Manacor (Baleares).  
 Moncada-Rexach (Barcelona).  
 Murcia (masculino, número 2).

Murcia (femenino, número 2).  
 Nájera (Logroño).  
 Oviedo, «B.º San Lázaro».  
 Sabadell (Barcelona).  
 Sabadell-Tarrasa (Barcelona) (masculino).  
 Sagunto (Valencia).  
 Sestao (Vizcaya).  
 Sevilla, «Murillo».  
 Sevilla, «Martinez Montañés».  
 Tafalla (Navarra).  
 Teruel (masculino).  
 Torrijos (Toledo).  
 Valencia, «Luis Vives».  
 Valencia, «Sorolla».

## 9) Ciencias físico-naturales

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

León (femenino).  
 Madrid, «Cardenal Cisneros».  
 Madrid, «Isabel la Católica».  
 Zaragoza (masculino).

## 10) Dibujo

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá la Real (Jaén).  
 Alcira (Valencia).  
 Alcoy (Alicante).  
 Algeciras (femenino) (Cádiz).  
 Alicante, «B.º Babel».  
 Amazora (Castellón de la Plana).  
 Barcelona, «B.º Montbau».  
 Bienes (Gerona).  
 Cariet (Valencia).  
 Cartagena (masculino) (Murcia).  
 Cuenca (masculino).  
 Guecho (Vizcaya).  
 Inca (Baleares).  
 La Coruña, «B.º El Agra del Orzava».  
 León (femenino, número 2).  
 Lérida (femenino).  
 Lugo (masculino).  
 Madrid, «Emilia Pardo Bazán».  
 Madrid, «Ortega y Gasset».  
 Martorell (Barcelona).  
 Molins de Rey (Barcelona).  
 Moncada-Rexach (Barcelona).  
 Monzón (Huesca).  
 Murcia (masculino).  
 Oliiva (Valencia).  
 Onteniente (Valencia).  
 Plasencia (Cáceres).  
 Requena (Valencia).  
 Sabadell (Barcelona).  
 San Baudilio de Llobregat (Barcelona).  
 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).  
 Santa Cruz de Tenerife (femenino).  
 Silla (Valencia).  
 Torre del Campo (Jaén).  
 Vall de Uxó (Castellón de la Plana).  
 Valencia, «San Vicente Ferrer».  
 Valladolid (masculino).  
 Vendrell (Tarragona).  
 Vigo, «B.º El Calvario».  
 Villanueva y Geltrú (Barcelona).

## 11) Francés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Albaida (Valencia).  
 Alicante (masculino).  
 Amazora (Castellón de la Plana).  
 Almería (femenino).  
 Aranjuez (Madrid).  
 Avila (masculino).  
 Badajoz (femenino, número 2).  
 Badalona (mixto, número 2).  
 Barcelona, «B.º Montbau».  
 Bienes (Gerona).  
 Calahorra (Logroño).

Camargo (Santander).  
 Cariet (Valencia).  
 Cogollos-Vega (Granada).  
 Escepona (Málaga).  
 Gaidacano (Vizcaya).  
 Gava (Barcelona).  
 Gerona.  
 Guecho (Vizcaya).  
 Jaén (femenino).  
 Laredo (Santander).  
 León (femenino, número 2).  
 Linares (Jaén).  
 Loja (Granada).  
 Lugones (Oviedo).  
 Madrid, «B.º Entrevías» (femenino).  
 Madrid, «Lope de Vega».  
 Madrid, «Avenida de Hellín».  
 Madrid, «B.º Camillas».  
 Málaga (masculino).  
 Manacor (Baleares).  
 Martorell (Barcelona).  
 Molina de Segura (Murcia).  
 Molins de Rey (Barcelona).  
 Murcia (femenino, número 2).  
 Nájera (Logroño).  
 Onda (Castellón de la Plana).  
 Orihuela (Alicante).  
 Oviedo (femenino).  
 Sabadell (Barcelona).  
 Sagunto (Valencia).  
 San Baudilio de Llobregat (Barcelona).  
 San Sebastián (femenino).  
 San Vicente de Raspeig (Alicante).  
 Santa Cruz de Tenerife (mixto).  
 Santander (masculino).  
 Santander, «B.º Villa Junco».  
 Seo de Urgel (Lérida).  
 Silla (Valencia).  
 Sueca (Valencia).  
 Torrijos (Toledo).  
 Vall de Uxó (Castellón de la Plana).  
 Valladolid (masculino).  
 Vélez-Málaga (Málaga).  
 Vendrell (Tarragona).  
 Vich (Barcelona).  
 Vigo (femenino).  
 Villanueva y Geltrú (Barcelona).  
 Yecla (Murcia).

## 12) Inglés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alicante, «B.º Babel».  
 Aranjuez (Madrid).  
 Badalona «Albéniz» (Barcelona).  
 Catarroja (Valencia).  
 Dos Hermanas (Sevilla).  
 Gijón (mixto).  
 Güímar (Tenerife).  
 La Laguna (masculino) (Tenerife).  
 La Línea de la Concepción (Cádiz).  
 Madrid, «Arcos de Jalón».  
 Madrid, «San Blas, B.º VI».  
 Santa Cruz de Tenerife (femenino).  
 Silla (Valencia).  
 Soria (masculino).  
 Teruel (masculino).  
 Vigo, «B.º el Calvario».  
 Onteniente (Valencia).  
 Valencia, «Isabel de Villena».

## 13) Alemán

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Cádiz (masculino).  
 Sevilla, «San Isidoros».

## 14) Italiano

Instituto Nacional de Enseñanza Media de:

Barcelona, «Milá y Fontanals».